

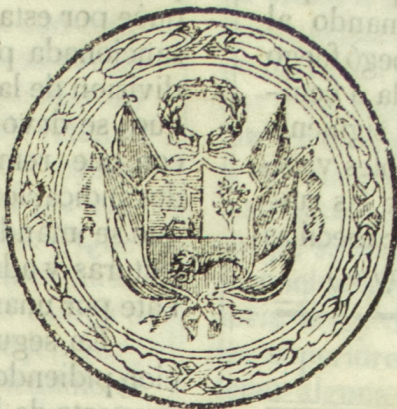
# Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañero, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Junco, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castellanó, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



A L M A N A K.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Roberto ob.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Geminis*.

Sale á las 6h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está decreciendo tiene 18 dias.

CORREOS.

[N. 291.]

Viernes, 7 de Junio de 1833.

[UN REAL

## Exterior.

Santiago 15 de Mayo de 1833.

Con esta fecha el Presidente de la República ha decretado lo que sigue—

Considerando—

1.º Que el sistema actual de contratas para la compra del tabaco con que la factoría principal de Valparaiso, abastece la renta en toda la República, incluye un principio de desigualdad que en muchos casos puede causar perjuicios considerables á los contratistas;

2.º Que no dejándole á estos recurso alguno para hacer reclamos cuando se sientan agraviados por la calificación arbitraria de sus especies, se falta á la justicia que debe caracterizar los actos de toda autoridad pública;

Ha acordado y decreta.

Art. 1.º Habrá en la ciudad de Valparaiso una comision compuesta del factor principal de tabacos, de un vista, y de un alcaide de la aduana nombrados por el gobierno.

1.º Dicha comision tendrá la facultad de conocer y decidir en los reclamos que entablase cualquiera contratista quejándose, de agravio por la calificación de tabacos vendidos á la factoría, y que esta oficina le hubiese desechado.

3.º Para resolver definitivamente sobre un reclamo deberán los miembros de la comision examinar por si mismos la partida escludida, y nombrar peritos que á su presencia hagan de ella un prolijo reconocimiento antes de proceder á calificarla.

4.º Cuando la comision declare de recibo el todo ó parte de algunos tabacos que la factoría hubiese desechado, declarará tambien el precio á que segun su calidad deban abonarse.

5.º El dictamen de la mayoría de la comision en todos los actos que fueren de su competencia, formará resolucion decisiva, y deberá respetarla el individuo que la discierna.

Regístrese, transcribese, imprímase"

Se comunica á U. S. de suprema orden para los efectos consiguientes—Dios guarde á U. S.

Manuel Rengifo.

Al gobierno local de Valparayso.

Santiago Mayo 15 de 1833.

El Gobierno con esta fecha ha decretado lo siguiente—

El presidente de la República, en conformidad

de lo decretado con esta fecha, á fin de establecer en el puerto de Valparaiso una comision que dirima las diferencias que puedan ocurrir, entre el factor particular de dicho puerto y los vendedores de tabacos, sobre la calificación de la especie, ha acordado y decreta.

1.º Se nombran para esta comision á don Antonio Vergara, vista de la Aduana, y á don Pedro Vidal, alcaide de la misma.

2.º Hagaseles saber el presente nombramiento por el gobernador militar de Valparaiso, con insercion del decreto que dicha comision.

3.º Regístrese en la Comision de cuentas, y Factoría jeneral comunicándose por conducto de esta, á la particular de Valparaiso transcribese é imprimase.

De suprema orden se comunica á U. S. para su cumplimiento.—Dios guarde á U. S.

Manuel Rengifo,

## COMUNICACION POR TIERRA ENTRE EUROPA Y CHINA.

Segun noticias de Moscow, los dueños de las diligencias y carros de aquella ciudad intentan estender su comunicacion hasta Varsovia, y el año que viene, á los gobiernos de Tambuff, Kasan, Peren, Tobolsk y Kiackta sobre las fronteras de la China. De este modo habrá comunicacion directa por tierra desde las fronteras de la China hasta San Petersburgo, Moscow, Varsovia, y acaso hasta Paris, con cuya mira Mr. Muller, que está á la cabeza del establecimiento de Moscow intenta tratar con los dueños de las diligencias de Paris.

## BARBARIE INAUDITA.

El *Chester County Democrat* de Pennsylvania contiene una horrosa relacion de incendio y asesinato que ecsede en enormidad, sino hay alguna esajeracion en los pormenores, á las crueldades más bárbaras practicadas entre las tribus salvajes. Las victimas, segun parece, han sido un anciano y su familia, quienes pocos meses ántes se habian establecido en aquellas cercanias; y el populacho es el que ha perpetrado este atroz crimen. Las gentes sospecharon, que estos emigrados, aunque en perfecta salud, estaban tocados de la epidemia [el cólera morbo] que ha visitado las ciudades atlánticas, y á esta aprehension se siguió un terror pánico. El temor del contagio insitó á los vecinos á cerrar sus puertas al anciano y familia, y á cortar con ellos toda comunicacion. Luego fueron arrojados de su misma



habitacion, y obligados à andar errantes sin tener abrigo. Condolido un pobre artesano de esta desgraciada familia, la recibió en su casa, pero pronto se vió rodeada en las finieblas de la noche por el populacho, que se abalanzó dentro, asesinando al dueño, anciano y à su familia, y despues pegó fuego à la casa, la que bien pronto quedó reducida à cenizas. El que escribe la noticia dice que al siguiente dia podian verse los huesos de las miserables victimas, renegridos del humo que aun salia de las ruinas, espuestas al publico. Se dice que los cabecillas han sido presos. (Mercurio de Valparayso.)

## Anterior.

### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del viernes 21 de diciembre de 1832.

Abierta à las 11 y media del dia con 54 señores, se leyó y aprobó la acta anterior,

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno remitiendo el espediente promovido por la comision permanente de la junta departamental de Ayacucho, acusando de varias infracciones à la municipalidad de aquella ciudad; y se mandó pasar a la comision de este nombre. De tres del senado acompañando con la 1a. el proyecto de ley, sobre consignaciones mercantiles à los peruanos de nacimiento, ó estranjaros que tengan carta de ciudadanía, esponiendo que el que dirijió en 14 del actual sobre el mismo particular, se halla equivocado por haberse omitido las adiciones que se hicieron à los artículos 1.º y 3.º que dejaron de copiarse por un olvido natural en el 1.º devolviendo con la 2a. las sustituciones hechas por esta cámara à la 2a. parte del artículo 2.º que se desechó en revision, asi como la que se hizo al artículo 6.º, tambien desechado, del proyecto de ley sobre montepio civil y militar, para que conforme à la constitucion, se dirijan al ejecutivo con el correspondiente resumen de razones; y se mandó que asi se verifique por esta secretaria; y avisando en la 3a. haberse aprobado en revision las adiciones hechas por esta cámara, al artículo 2.º adicional del proyecto de ley sobre nacionalizacion de bienes de los conventos supresos, y que queda enterada de haberse desechado por esta, los parrafos 1.º 2.º y 3.º del artículo 1.º adicional y la 3a. parte del 6.º. Tambien se dió cuenta de un informe de la comision de industria y comercio relativo al proyecto de ley presentado por el señor Mar, sobre la apertura de un camino de los valles de Paucartambo en el departamento del Cuzco, à los de Apolo, en que opina se apruebe.

Se leyeron y aprobaron 5 redaciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a. al proyecto de ley sobre derechos de importacion de efectos estranjeros: la 2a. al de la suspension de la ley de 11 de diciembre de 329 sobre reforma de militares: la 3a. à la resolution por la que se mandan asignar 20 topos de tierras à dona Maria Abarca en los pueblos de Yucay y Huayabamba de la provincia de Urubamba: la 4a. rehabilitando à los derechos de la ciudadanía a Pedro Roque, natural de la provincia de Huarochiri; y la 5a. declarando que don José del Campo es acreedor à la 3a. parte del sueldo de sub-teniente que reclama, como comprendido en el artículo 3.º de la ley de 29 de marzo de 1828, mandandose poner en noticia del senado; y otra presentada por esta secretaria, relativa à la concesion del empleo de jeneral de division en favor del de brigada don Luis José de Orbegoso; la que se man-

dó pasar en revision à la referida cámara de senadores.

En seguida el señor Alvarez [don Francisco] presentó una indicacion, relativa à que se le franquee por esta secretaria copia certificada de la ley sancionada por el congreso en el año 29, sobre la division de la provincia de Tinta—de la nota con que se devolvieron al ejecutivo las observaciones con que remitió el proyecto en el año 31 y de las dos indicaciones que ha hecho en esta cámara, para que se mande publicar esta ley.—Dispensadas las lecturas y admitida à discusion fué aprobada sin debate por unanimidad.

En seguida el señor Caravedo hizo otra indicacion pidiendo se continúe la discusion pendiente del proyecto de ley que tiene presentado sobre demarcacion de doctrinas, con preferencia à toda otra materia, por la urjencia de su resolution, y la cortedad del tiempo que resta para el receso de las cámaras. Dispensadas las lecturas, no se admitió à discusion.

En consecuencia se puso en revision el proyecto de ley sobre consignaciones de efectos estranjeros en peruanos de nacimiento, de que ya se ha hecho mencion al principio de esta acta, remitiendo por el senado, esponiendo que el que anteriormente habia dirijido, estaba equivocado. Comparando este con aquel, se advirtió q' efectivamente la faltaban las adiciones que indica el Senado; por cuyo motivo se principió nuevamente la discusion por el artículo 1.º en estos terminos:—"Todos los efectos estranjeros que se desembarquen en los puertos del Perú serán precisamente consignados segun estilo de comercio, à ciudadanos nacidos en la Republica, ó à estranjeros que siendo ciudadanos conforme à la ley sean casados ó viudos con familia en el pais."—Fue aprobado sin debate por 47 votos contra 3.

Siguió el artículo 2.º en esta forma—"Los administradores de aduanas no admitirán para la extraccion ni embarque de los efectos póliza alguna que no estubiese firmada por un individuo comprendido en el artículo anterior."—Fue igualmente aprobado por 46 votos contra 4; salvando el suyo el señor Fuente.

Se pasó el art. 3.º que dice:—"Iguales requisitos se ecsijen para el trafico de los efectos en el interior, de que trata el artículo 48 del reglamento de comercio del año de 1826, y para los q' hagan las ventas por menor; cuya puntual observancia se reencarga à los prefectos y sub-prefectos en sus respectivos departamentos y provincias."—Se aprobó de igual modo por 41 votos contra 10; salvando el suyo en todo el proyecto, los señores Ugarte, Rivero, Fuente, Urbina y Palacios.

Se puso en discusion el proyecto de ley señalando penas à los q' atacaren, ó trataren de atacar à las cámaras ó à alguno de sus individuos aun en receso de ellas, asi como al que atentare contra la persona del poder ejecutivo, principiando por el artículo 1.º cuyo tenor es como sigue:—"El que atacare de hecho ó tratare de atacar à las cámaras para disolverlas, ó inferir algun daño à las personas de sus miembros aun en receso de ellas, ó atentare contra la del ejecutivo, ó tratare de deponerlo fuera de los terminos legales, no gozará de privilejio alguno, ni de esencion de fuero, sino esta comprendido en los designados en el artículo 22 de la constitucion; y se le impondrá pena de muerte despues de juzgado, en la forma que previene la ley de 26 de mayo de 1831.—Lo impunaron los señores Zapata, Ureta, Zavala, y Caravedo; sosteniendolo el señor Fuente. Se dió por discutido y resultó desechado por 40 votos contra 8.



Se siguió el artículo 2.º en esta forma:—Se concede amnistia jeneral á todos los acusados ó sindicados de crímenes políticos, dirigidos á impedir el cumplimiento de la constitucion y leyes, conmover el orden público y deponer las autoridades constituidas.—Fué igualmente desechado por 38 votos contra 10; salvando el suyo el Sr. Florez (D. José María.)

Puestó en revision el proyêcto de ley relativo á la derogacion de las leyes que prohiben y restringen las usuras, ó intereses, que se ecsijen por empréstito de dinero; cuyo artículo único dice.—"Quedan derogadas todas las leyes que se hallan en nuestros códigos, que prohiben ó restringen las usuras ó intereses del dinero en los contratos de este jenero."

—Lo impugno el señor Figuerola; sosteniéndolo el señor Uretá. Se dió por discutido y fué aprobado por 26 votos contra 24; salvando el suyo los señores Ore, Zapata, Choquehuanca, Bellido, Olano, Velazquez, Castillo, Gonzalez, y Bonifaz,

En este estado, se suspendió la sesion pública para pasar á secreta á las tres de la tarde.—Lima diciembre 22 de 1832.—Aprobada—Dos rúbricas.

### CONSEJO DE ESTADO.

*Sesion ordinaria del viernes 31 de marzo de 1833.*

Abierta la sesion con los señores vice-Presidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Noriega, Corvacho, Palomino, y Cano secretario, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios siguientes: 1a. del de gobierno acompañando las escusas que ha dirigido el prefecto del Cuzco del señor senador don Luis Astete y de los señores diputados doctor don Mariano Becerra, de don Isidro Segovia y de don Bonifacio Alvarez: 2a. del mismo, remitiendo en consulta un expediente seguido sobre la escusa del doctor don José Conrado para seguir la agencia fiscal de Ayacucho, respecto no estar nivelada la dotacion que se la ha señalado con la que disfrutan los de igual clase en el Cuzco, Arequipa y Libertad: 3a. del mismo pidiendo voto sobre el expediente promovido por el prefecto de Ayacucho, en que se manifiestan las dificultades que han hecho in verificables las elecciones de diputado á la convencion en la provincia de Huanta: 4a. del de guerra comunicando haberse dictado la orden conveniente para que la guardia del consejo se aumen e al mismo numero de hombres q' tenia la del senado; á la primera se mandó acusar recibo, y que la secretaria de cuenta de si las escusas estan conformes á la ley: á la segunda se ordenó que pase al señor Noriega para que informe: á la tercera que igualmente se conteste, que el consejo queda enterado.

Tambien se dió cuenta de dos notas, la una del señor diputado don Juan Manuel del Mar, pidiendo se lo comprenda en el presupuesto del consejo de estado con dietas íntegras respecto de hallarse en esta capital por razon de la convocatoria, y negativa de salvo conducto que oportunamente solicitó, la que se mandó pasar á la secretaria para que informe; y la otra del señor doctor don José Gabancho manifestando haverse anulado de hecho el colejo provincial del Cuzco, de que fué su presidente procediéndose á nombrar nuevos colejos parroquiales; y acompañando los borradores de las actas suscintas por el y varios documentos referentes á esta materia; á la q' se ordenó acusar el correspondiente recibo y que informe el señor Gomez Sanchez.

Se dió cuenta de la redaccion del informe del Sr. Palomino, sobre las notas del ministerio de guerra, relativas á los ascensos de los jefes propuestos por el ejecutivo.

Se aprobó la redaccion del informe del señor Corvacho, sobre la consulta del ejecutivo acerca del acuerdo de la corte superior de este departamanto, en orden á las precauciones que deban tomarse en la dispensacion de grados de Bachiller q' dice, siendo un deber de las cortes superiores no solo ecsaminar á los aspirantes á la Abogacia en la practica del foro, y en los derechos naturales, de jentes, civil, y canónico en que las leyes han querido que sean instruidos para desempeñar con acierto su delicado cargo, sino tambien asegurarse de que han cursado y concluido estos derechos para que no se haga ilusoria la ley de 29 de noviembre de 1829, las cortes superiores cuando tengan, como ha espresado tener alguna vez la de esta capital fundadas dudas, ó seguras pruebas de que los pretendientes de Abogacia no han concluido aquellos estudios no obstante los certificados que presentan; estan en la obligacion de proceder conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada ley con lo que se absuelve la consulta del ejecutivo á que ha dado merito el acuerdo de la corte superior de Lima. Y sin perjuicio de esto debe la universidad de san Marcos continuar con la practica en que su rector informa hallarse de no conferir el grado de bachiller en leyes sino á las que acreditan haber estudiado y concluido los cuatro derechos, y lo mismo las demas de la Republica.

Igualmente se aprobó la indicacion de la secretaria; relativa á que se reclame el pago de dietas del mes de febrero concebida en los terminos siguientes: casi todos los senadores q' componen el consejo han sido pagados de sus dietas en los 4 meses anteriores al de la fecha, y aunque han tenido presente la escasez de unmerario, se les ha hecho sensible saber que algunos empleados de las listas son preferidos en su pago en la tesoreria, no obstante lo ordenado en la ley de 20 de Julio de 1827, de q' se habló al ministerio en 9 de marzo del año procsimo pasado con cuyo motivo hizo presente el mismo ministerio las laudables miras de S. E. el Presidente de la R. de cubrir en proporcion y en cortas partidas los credits devengados, sin perjuicio del puntual pago de lo corriente. La mayor parte de los señores consejeros es de fuera de la capital, en la que no cuentan mas recursos que sus dietas y no les es posible subsistir con los ausilios cortos q' recibe el conserje al cabo de tres ó cuatro meses devengados. Por los corridos han contraído compromisos y deudas que es necesario cubrirlas, no con la primera mesada que reciben, por que seria quedar en pior situacion, sino con las adeudadas. Penetrado el consejo de esta urgencia ha creído consiliar sus intereses con la actual situacion del tesoro publico, reclamando el pago del mes de febrero para poder subsistir con este auxilio; q' los tres posteriores se libren á las tesorerias departamentales q' se elijan, á fin de que prontamente sean cubiertas sus dietas; y que en los meses siguientes se paguen puntualmente su presupuesto, por que solo de este modo podrá ser admisible el libramiento, que de otra manera seria dejar indotado al consejo en todo el año, y espuesto sus miembros á mayores sacrificios que los que han sufrido hasta el dia.—Se levantó la sesion.—Lima Junio 4 de 1833.—Aprobada—Dos rúbricas.

### Comunicados.

A LA NACION PERUANA.

—Ha llegado á nosotros la noticia que el doctor don Ignacio Benavente juez de derecho, y el mismo que sigue la causa de conspiracion; de esa conspi-



racion tan decantada; cuya justificacion aun no la ha visto el público, aunque el por su opinion se halla convencido, que no ha sido mas q' vapores que se disipan con el aire mas imperceptible, porque jamas puede ser calumniada la verdad—Prueba de ello, es, que el señor Benavente, se ha querido constituir en tribunal superior á la corte superior de esta capital, cuando infringiendo los reglamentos del tribunal, las leyes y la constitucion ha cometido el abuso atentatorio de mandar suspender lo mandado por la ilustrisima corte, por un auto especial al efecto, sin conocimiento de las partes, y con notable perjuicio de los desgraciados libertadores de la patria, que hoy se hallan sumidos en el depósito de carcelletas, á pesar de sus virtudes civicas, servicios, inocencia y acrisolado amor á la constitucion y leyes de la república.

Es por cierto muy escandalosa la conducta del dichoso juez Benavente; que solo por un espiritu de adular, y por una conocida mala intencion, se haya prestado á cometer desaciertos, sosteniendo caprichos, y el placer de atormentar á benemeritos peruanos dignos de mejor suerte por la justicia y por la ley; dando estraviada direccion, á una causa tan importante, cuyos resultados se ansia saber, y q' termine lo mas pronto, ¡Ya se vé; q' debia esperarse de un hombre q' quiere hacerse digno de premio á costa de los presos! Nosotros suplicamos á la ilustrisima corte refrene á este juez ejemplarmente, para lo sucesivo, sujetandolo á sus deberes, y quitandole el conocimiento de la causa.—*Mil peruanos.*



## Marítima.



### PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS

Junio 4—Fragata americana PORAA procedente de Valparaiso, su capitan don F. Sneyt con 14 hombres de mar: su carga efectos del pais Conduce de pasage D. M. Raynon en 10 dias de navegacion.

” ” Goleta americana CUATRO DE JULIO procedente de Valparaiso en 12 dias, su capitan don J. Harford con 7 hombres de mar: su carga efectos de Europa y frutos de Chile.

” ” Bergantin goleta americano EMULOS, procedente de Valparayso en 16 dias, su capitan don Juan Lord con 9 hombres de mar su carga frutos del pais y efectos de Europa Conduce de pasaje á D. F. Marcelino Ambolumbe, don Juan Barios, don J. Gurnell, don Ricardo Procte, y don Juan Morales.

### SALIDAS

Junio 4—Fragata ballenera americana IRSI, con destino á la Pesca, su capitan don J. Caffin con 20 hombres de mar.

## Avisos.

### TESORERIA JENERAL.

No habiendo don Juan José Gomez Trigoso, cumplido con el tenor de su contrata, para abastecer la fábrica de polvora del salitre de Potaza, q' se necesite para elaborar; y siendo indispensable surtir de este artículo la referida fabrica, se invita para que las personas que quieran celebrar sus contratos lo puedan verificar el sabado 15 del presente en la tesoreria jeneral. v4\*p1\*

Con superior permiso se rifa un prendedor de un brillante de cerca de diez quilates tasado por el contraste mayor don Agustin Larrea en cinco mil pesos: la rifa se verificara con doscientos numeros de una onza cada uno, los que quieran suscribirse lo haran en la tienda de don Pedro Moris portal de botoneros numero 18 donde se haya dicho brillante para que lo puedan ver los interesados.

En la calle de Zarate se traspasa un cajon acreditado, numero 174: cualesquiera persona que quiera tomarlo ocurrirá al mismo sitio donde ecsiste su dueño.

EL que se hubiese encontrado un vale de la casa de moneda de estraccion de dineros bajo el numero 2035 su valor 197 pesos 2  $\frac{1}{4}$  reales que se perdió el 4 del presente en la esquina del Jamon ocurra al almacén de don Felix Balega á quien pertenece dicho vale que se le dará una gratificacion á quien lo entregase —Lima Junio 4 de 1833

HABIENDO autos pendientes en este tribunal del consulado entre los albaceas de don Francisco Abasolo, y don José Ponce ya difunto, se desea saber quien es su albacea, ó tiene intereses en su testamentaria, para hacerle saber una providencia. De orden del tribunal lo aviso para los fines indicados. Lima junio 4 de 1833—*José Escudero de Sicilia.*

El doctor Dunglas, conocido en esta capital por la confianza que el publico le dispensa, ofrece a las personas que hallan tenido la desgracia de perder un ojo, corregir este desagradable defecto por medio de uno artificial que cuando se coloca sobre un ojo seco, la ilusion es tan completa, que es facil equivocarse en distinguir cual es el bueno ó el malo, asi como ha sucedido yá con un caballero á quien le ha puesto un ojo de esta especie, que tiene los mismos movimientos que el natural.

### SE VENDE

Una litografia nueva con cuatro piedras, dos de á pliego, y dos de á medio pliego con todos los demas utiles y secretos de que se compone esta celebre invencion, y sumamente util para imprimir muchos ejemplares ya sea de escritura como de dibujo, papeles de música &c. en esta imprenta se dará razon V8\* p5\*

### AVISO

De la administracion de correos de esta ciudad han sacado, sin duda por equivoco, un pliego rotulado á don Juan Quintian Aponte, que contiene un expediente remitido de Arequipa, y se suplica lo devuelvan á la misma administracion abierto ó serrado, al que dé noticia de su paradero se le dará una onza de oro: en esta imprenta se dará razon.

El que necesitare dos ó tres viviendas, una de ellas con reja á la calle, á tres cuadras de distancia de la plaza: ocurra á esta imprenta en donde se dará razon. V.4\* P2.\*

## TEATRO.

DOMINGO 9.

JULIO Y CAROLINA

6

LA FURIA DE LA GRATITUD—

Drama en cinco actos nuevo de gran espectáculo y de los ultimamente venidos de Europa.

Intermedio de canto y un buen Saynete.